

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 92211

Origen: Cámara Senadores - Raffo, Juan Carlos

Análisis: Estado y demás personas jurídicas de derecho público, titulares inmuebles en Montevideo ocupados por personas físicas al 01/09/90 destino casa habitación o, a dicha fecha e igual destino existan construcciones, podrán enajenar a éstas, en forma directa, propiedad referidos inmuebles, siempre que los mismos no tengan destino especial, presenten especial interés, o tengan mejoras de importancia realizadas por titular o afectadas a su costo. (art. 1) Precio enajenación será cuota parte que a cada predio corresponda sobre padrón, valor catastral vigente a fecha sanción. (art. 2) BHU otorgará préstamo máximo de 300 UR a efectos adquisición inmueble, construcción o mejora, y gastos agrimensura, saneamiento títulos y escrituración. (art. 3) Reglamentación creará Comisión Especial. Cometidos: a. recibir solicitudes y cursarlas; b. asesoramiento personas, consultas órganos estatales; c. elaboración plan división predios, servidumbres, saneamiento, alumbrado. (art. 4) Interesados formularán solicitud adquisición plazo 120 días vigencia ley, según reglamentación, ante Comisión Especial, salvo cuando propietario sea Gobierno Departamental de Montevideo: solicitud a Intendencia Municipal. (art. 5) Adquirientes no podrán enajenar, dar en anticresis, comodato, ni arrendar hasta 31/12/2000, salvo autorización fundada y expresa BHU. (art. 6) Quedan desafectados de actual destino inmuebles enajenados a su actual ocupante. (art. 7) No podrán acogerse a presente ley personas propietarias de bienes inmuebles en cualquier punto de la República. (art. 8) Poder Ejecutivo podrá ampliar ámbito de aplicación presente ley a todo el territorio nacional. Se considerarán desafectados bienes comprendidos en ampliación. (art. 9) Presente ley es de orden público. (art. 10).-
Título: INMUEBLES ESTADO. DESTINO CASA HABITACION. ENAJENACION. AUTORIZACION.-

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
18-09-1990	CSS	309/1990	Entrada a Cámara de Senadores.
18-09-1990	CSS	309/1990	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:333 Página:259 Diario:53 CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN
18-09-1990	CSS	309/1990	Texto proyecto inicial. Tomo:333 Página:261 Diario:53
24-09-1990	CSS	309/1990	Recepción por parte de Dir.Gral.Comisiones.
24-09-1990	CSS	309/1990	Se ordena distribuido. CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN Dist.396/0 Proyecto de ley con exposición de motivos.-
01-04-1992	CSS	309/1990	Por resolución del Cuerpo continúa en Comisión. Tomo:347 Página:123 Diario:170 CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN Se vota afirmativamente la moción formulada por el señor Senador Raffo para que no se proceda al archivo de esta carpeta.(21 en 23).-
04-05-1993	CSS	309/1990	Por reglamento de la Cámara de Senadores pasa a archivo.
20-07-1993	CSS	309/1990	Recepción por parte de Dir.Gral.Comisiones.
14-02-1995	CSS	309/1990	Pasa a archivo. Por fin de la legislatura.-